

**Circular Informativa F-4/2021**  
**18 de Enero de 2021**

## **TABLAS SALARIALES 2021 Y CALENDARIO LABORAL**

Estimados Asociados:

Como continuación de nuestra [Circular F-43/2020 del pasado 8 de diciembre](#), queremos informarles de la situación del convenio colectivo de nuestro sector para este año 2021. Tal y como les indicamos en la citada Circular, el Convenio Colectivo del Metal terminaba su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2020. Habiendo sido denunciado por las organizaciones sindicales, el mismo queda prorrogado íntegramente por el plazo de un año, de lo que se concluye que **el mismo debe ser aplicado en su integridad hasta el próximo 31 de diciembre de 2021.**

No obstante lo anterior, y como también le decíamos en la reiterada Circular E-45/2020, el convenio incluía una cláusula en su artículo 10 indicando literalmente que *“El día 1 de enero de 2021, las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2020, se incrementarán en un 1,50%”*.

Atendiendo a las circunstancias extraordinarias, sociales y económicas, que concurren en este momento derivadas de la pandemia por el Covid-19, **las organizaciones empresariales hemos intentado negociar con los sindicatos la no aplicación de ese incremento del 1,5% para este año 2021.** Sin embargo, pese a las numerosas reuniones mantenidas durante todo el mes de diciembre pasado, **no se ha podido llegar a un acuerdo sobre esta cuestión ya que las asociaciones empresariales hemos considerado que la supresión de ese incremento en 2021 no podía suponer una mayor carga para las empresas en 2022,** máxime en una situación de incertidumbre en la que los indicadores económicos para los próximos meses no son positivos. **Y las condiciones planteadas por los sindicatos han sido inasumibles.**

En consecuencia, **lo anterior significa que las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2020 deben ser incrementadas para todas las categorías en un 1,5% con efectos del 1 de enero de 2021.** A los efectos oportunos, les remitimos como documento adjunto las **TABLAS SALARIALES APLICABLES EN EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** Dichas tablas serán publicadas próximamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta es la única modificación que conlleva la prórroga del Convenio Colectivo durante todo este año 2021. **El resto de los conceptos económicos (dietas, indemnizaciones), y no económicos (jornada laboral, permisos, condiciones de trabajo, etc.) permanecen inalterados.**

Por otro lado, **con respecto al CALENDARIO LABORAL para este año 2021,** debemos indicaros que **no ha sido posible el acuerdo con las organizaciones sindicales para la firma de dicho calendario, debido a que las asociaciones empresariales hemos solicitado la inclusión de una cláusula que deje claro que los días de ajuste de jornada sólo serán aplicables a aquellos trabajadores que superen la jornada máxima de trabajo en cómputo anual que es de 1760**

**horas.** Esta cuestión ha motivado la interposición por parte de los sindicatos UGT y CCOO de una demanda de conflicto colectivo ante la Sala de lo Social del TSJA y por tanto la cuestión se encuentra actualmente judicializada, pendiente de juicio de cuyo resultado se informará puntualmente.

No obstante lo anterior, sí que debemos hacer las siguientes **consideraciones que deben tener en cuenta las empresas para -en su caso- elaborar un calendario propio.** En ese caso, les recomendamos que dicho calendario o los días de ajuste que disfruten los trabajadores, consten por escrito y sea firmado por la representación legal de los trabajadores o -en su defecto- por los trabajadores:

- La jornada máxima anual de trabajo efectivo es de 1760 horas.
- La jornada de trabajo semanal será de 40 horas de trabajo efectivo.
- Según establece el convenio colectivo prorrogado, los días 3 de mayo, 24 y 31 de diciembre, son festivos en el sector.
- Los días festivos oficiales de 2021 en nuestra comunidad autónoma son los aprobados en el [Decreto 104/2020 de 21 de julio \(BOJA nº 143 de 27 de julio\)](#).

#### A N E X O

##### CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA ANDALUCÍA 2021

1 de enero (viernes).  
6 de enero (miércoles).  
1 de marzo (lunes).  
1 de abril (jueves).  
2 de abril (viernes).  
1 de mayo (sábado).  
16 de agosto (lunes).  
12 de octubre (martes).  
1 de noviembre (lunes).  
6 de diciembre (lunes).  
8 de diciembre (miércoles).  
25 de diciembre (sábado).

- Además, hay que añadir las dos festividades locales que estén fijadas en cada municipio.
- Adicionalmente, y siempre que los trabajadores disfruten de 21 días laborables de vacaciones, en el año 2021 resultarían los siguientes días de **AJUSTE DE JORNADA**:
  - o **CINCO DÍAS, SALVO EN GRANADA CAPITAL QUE SERÁN SEIS DÍAS** ya que el festivo local del 2 de enero fue sábado.

Sin otro particular y con la confianza del interés de esta información, quedamos como siempre a su disposición para cualquier aclaración. Atentamente,

**CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE GRANADA  
TABLAS SALARIALES  
1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	61,07 €	25.954,75 €
Peritos aparejadores con responsab.	59,46 €	25.270,50 €
Peritos y Aparejadores	58,44 €	24.837,00 €
ATS	58,44 €	24.837,00 €
Graduado Social	52,27 €	22.214,75 €
Maestro Industrial	49,63 €	21.092,75 €

<b>TÉCNICOS DE TALLERES</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Jefe de Taller	53,93 €	22.920,25 €
Maestro Taller de 1ª	51,34 €	21.819,50 €
Contramaestre	51,34 €	21.819,50 €
Maestro Taller de 2ª	50,69 €	21.543,25 €
Encargado	48,00 €	20.400,00 €
Capataz de Montaje	46,42 €	19.728,50 €
Capataz Especialista y Peones	45,93 €	19.520,25 €

<b>PERSONAL ORGANIZACIÓN TRABAJO</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Jefe de Organización 1ª	50,74 €	21.564,50 €
Jefe de Organización 2ª	50,40 €	21.420,00 €
Técnico de Organización de 1ª	47,48 €	20.179,00 €
Jefe de Organización de 2ª	46,00 €	19.550,00 €
Auxiliar de Organización	45,93 €	19.520,25 €

<b>TÉCNICOS DE OFICINA</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Delineante, Proyecta-Dibujante	54,89 €	23.328,25 €
Delineante 1ª, Prac. Top. Fotog.	47,48 €	20.179,00 €
Delineante 2ª	46,00 €	19.550,00 €
Reproductor fotográfico	45,31 €	19.256,75 €
Reproductor de Planos	45,24 €	19.227,00 €

<b>TÉCNICOS DE LABORATORIO</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Jefe de Laboratorio	53,73 €	22.835,25 €
Jefe de Sección	50,28 €	21.369,00 €
Analista de 1ª	46,59 €	19.800,75 €
Analista de 2ª	45,93 €	19.520,25 €
Auxiliar	45,31 €	19.256,75 €

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Jefe de 1ª	52,47 €	22.299,75 €
Jefe de 2ª	50,40 €	21.420,00 €
Oficial de 1ª y Viajante	47,48 €	20.179,00 €
Oficial de 2ª	46,00 €	19.550,00 €
Auxiliar	45,31 €	19.256,75 €

<b>PERSONAL OBRERO</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Oficial de 1ª	45,93 €	19.520,25 €
Oficial de 2ª	45,57 €	19.367,25 €
Oficial de 3ª	45,44 €	19.312,00 €
Especialista	45,24 €	19.227,00 €
Peón Especialista y Lavacoches	45,24 €	19.227,00 €
Mozo Espec. Almacén	45,24 €	19.227,00 €
Engrasador	45,24 €	19.227,00 €
Peón	44,86 €	19.065,50 €
Contrato formación 1er año	33,64 €	14.297,00 €
Contrato formación 2º año	35,88 €	15.249,00 €

<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	<i>Base/Día</i>	<i>Bruto/año</i>
Chófer de Camión	45,93 €	19.520,25 €
Chófer de Turismo	45,57 €	19.367,25 €
Chófer motociclo	45,31 €	19.256,75 €
Listero	45,31 €	19.256,75 €
Almacenero	45,31 €	19.256,75 €
Pesador Basculero	45,24 €	19.227,00 €
Conserje	45,31 €	19.256,75 €
Guarda Jurado	45,24 €	19.227,00 €
Vigilante	45,31 €	19.256,75 €
Ordenanza	45,24 €	19.227,00 €
Portero	45,24 €	19.227,00 €
Telefonista	45,31 €	19.256,75 €



Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada



ASOCIACIÓN DE  
INSTALADORES  
DE GRANADA

fontanería  
calefacción  
saneamiento  
gas  
protección contra incendios  
productos petrolíferos líquidos  
aire acondicionado